



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 157-2026-GRA/CR

Huaraz, 31 de agosto de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 28 de agosto de 2026, en atención a la **CONVOCATORIA Nº 06- 2026-SE-GRA-CR/CD**, de fecha 25 de agosto del 2026; visto y debatido el **INFORME Nº 01-2026-GRA/CR-DEBOR**, presentado por la **Mg. Dania Elisa Brito Orellano**, Consejera Regional por la provincia de Aija (en adelante La Consejera); y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 9 y 31 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como, con lo señalado en el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR); y, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, conforme al artículo 13 de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*; de igual forma, el artículo 15 de la indicada norma regional, modificada por Ley Nº 31812, establece, respecto de las Atribuciones del Consejo Regional, las de: *“a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”*; norma legal concordante con el artículo 2 y con los numerales 1) y 17) del artículo 35 del RIC, así como, con el artículo 7 y, los literal a) y k) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37 de la LOGR;

Que, el artículo 16 de la LOGR, modificado por Ley Nº 31433, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *“(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. (...) e) Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional (...)”*; disposición legal concordante con el numeral 6) del artículo 24 del RIC;

Que, el artículo 75 de la LOGR, respecto al régimen de fiscalización señala: *a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley*"; dispositivo legal concordante con el artículo 6 del RIC que, con respecto a la Función de Fiscalización, establece: (...) 6.3. *La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias, investigadoras, especiales, conformadas mediante acuerdos; no será condicionada a ninguna legislación o dispositivo legal que no sea el presente Reglamento, ni puede ser materia de limitación, retardo, obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público gubernamental, o persona natural o jurídica, bajo responsabilidad, conforme lo prescribe el presente Reglamento, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y normas conexas. 6.4. La fiscalización individual o mediante comisiones, así como las investigaciones, se inician y desarrollan, de oficio o a petición de parte, a través de pedidos o requerimientos de información a las autoridades, funcionarios, servidores y órganos del Gobierno Regional de Ancash, quienes deberán atender con prioridad los pedidos formulados y responder por escrito y documentadamente, para buscar el esclarecimiento o la verificación de los hechos (...)*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 95-2026-GRA/CR, de fecha 25 de mayo de 2026, se aprobó la Adecuación del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) correspondiente al año 2026, a la Directiva N° 002-2026-CG/PREV. El presente informe se circunscribe al desarrollo específico de las siguientes Actividades de Fiscalización:

(...)

51. Fiscalización a la Red de Salud Huaylas Sur y a la Dirección Regional de Salud Ancash, respecto al avance del proceso de recategorización del Centro de Salud del distrito de la Merced, en la Red de Salud Huaylas Sur y la Dirección Regional de Salud Ancash.

52. Fiscalización a la Red de Salud Huaylas Sur, respecto a presuntas irregularidades en la reubicación de la plaza orgánica de enfermería del Puesto de Salud de Coris.

53. Fiscalización a la Red de Salud Huaylas Sur y a la Dirección Regional de Salud Ancash, con relación al estado situacional de la infraestructura del Centro de Salud de Aija y su reubicación."

(...)

Que, con fecha 07 de agosto de 2026, La Consejera realizó una Reunión de Trabajo con la participación de representantes de la Dirección Regional de Salud Ancash y de la Red de Salud Huaylas Sur, a fin de tratar los temas de fiscalización señalados precedentemente, cuyos resultados se describen en el informe de fiscalización;

Que, en ese sentido, en mérito al análisis de los hechos y la documentación recabada durante la actividad de fiscalización, el informe presentado por La Consejera consigna las siguientes conclusiones:

1. Respecto al **Avance del proceso de recategorización del Puesto de Salud del distrito de la Merced - Aija**, el personal del equipo técnico de servicios de salud de la Red de Salud Huaylas Sur, señaló que, de acuerdo a la norma no cuentan con médico cirujano, no pueden programar médicos serum; se ha venido trabajando con las autoridades; se ha firmado convenios respecto al personal y compra de equipamiento. En el caso de la infraestructura, están a la espera de la culminación de dos ambientes; también están a la espera de la visita de la DIRESA (la que se realizó el día 19 de agosto de 2026). En líneas generales están a un 80% de avance. La coordinadora de la DIRESA, señaló que se busca acelerar el proceso de elaboración de informe ante el Comité Técnico de Categorización, el que evalúa y aprueba; la finalidad es pasar del nivel I-1 al nivel I-2. El tema de categorización pasa por la evaluación de 05 módulos. El tema de organización y soporte recae en el mismo personal de la institución. Finalmente, se estableció como acuerdo que, en el mes de setiembre, se debe tener expedita la resolución que aprueba la categorización.
2. Respecto a las **Presuntas irregularidades en la reubicación de la plaza orgánica de enfermería del Puesto de Salud de Coris – Aija**, la Jefa de Recursos Humanos de la Red de Salud Huaylas Sur, mencionó que, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, reubicó de oficio al personal, se elaboró un documento reiterativo ante el MEF para obtener información al respecto, debido a que se tomó la plaza que correspondía al Puesto de Salud de Coris y fue trasladado a Carhuaz; también se enfatiza que se ha

perdido presupuesto para la contratación de personal, el MEF ha reducido dicho presupuesto; sin embargo, se están realizando los trámites correspondientes. Para solucionar el caso, se cuenta con un personal CAS temporal en plaza sostenible que año a año se vendrá renovando. La representante de Recursos Humanos de la DIRESA señaló que, es muy raro que de oficio el MEF, haya realizado la reubicación del personal de Coris hacia Carhuaz, y se debe tener en cuenta que ya se emitió la resolución de nombramiento, por lo que, pide a la Red que se solicite información ante el MINSA. Tratándose de una Entidad de rango nacional (MEF), la que se muestra renuente a atender los requerimiento de información, realizados por la Red de Salud Huaylas Sur, y estando ante una presunta irregularidad advertida, la misma debe ser puesta en conocimiento de un diputado representante del departamento de Ancash, a fin de que, a ese nivel se efectúen las investigaciones que correspondan.

3. Respecto al **Estado situacional de la infraestructura del Centro de Salud de Aija y su reubicación**, el encargado del Área de Inversiones de la Red de Salud Huaylas Sur, señaló que, se hizo solicitudes por parte del Centro de Salud de Aija, para realizar un análisis a su infraestructura. La DIRESA ya envió el respectivo Informe Técnico. El representante de la DIRESA señaló que están haciendo seguimiento en cuanto al tema del financiamiento. Por su lado, la Coordinadora de la DIRESA sugirió que se tenga cuidado con la selección de Consultores, deben de cumplir la Norma Técnica correspondiente, para evitar observaciones en los expedientes que elaboren y retrasos en la construcción de las infraestructuras de salud. Se requirió al alcalde de la Municipalidad Provincial de Aija el apoyo con un predio para la respectiva reubicación del Centro de Salud de Aija, habiéndose obtenido respuesta negativa, pese a la función específica compartida de los gobiernos locales de “gestionar la atención primaria de la salud”, establecida en su Ley Orgánica de Municipalidades. Finalmente, se debe requerir la intervención de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a efectos del acompañamiento y respaldo en las gestiones que se realicen para resolver la problemática de la infraestructura del Centro de Salud de Aija, a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que provee.

Que, como resultado del análisis y de las conclusiones contenidas en el **INFORME N° 01-2026-GRA/CR-DEBOR**, La Consejera RECOMIENDA al Pleno del Consejo Regional, emitir un Acuerdo de Consejo Regional aprobando el indicado informe, en los términos allí señalados;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional, según lo establecido en el artículo 39 de la LOGR y sus modificatorias, es el acto administrativo a través del cual el Consejo Regional expresa su voluntad institucional, adoptando decisiones dentro del ámbito de sus competencias, especialmente en el ejercicio de su función fiscalizadora y de control político, con efectos jurídicos concretos, sobre asuntos internos del propio Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; disposición legal concordante con lo señalado en el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 del RIC y cuya promulgación, publicación y vigencia se encuentra regulado en el artículo 111 de la indicada norma reglamentaria;

Que, en ese sentido, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha 28 de agosto del presente año, se pone a consideración del pleno del consejo el **INFORME N° 01-2026-GRA/CR-DEBOR**, presentado por La Consejera, a efectos de ser sustentado y debatido. Concluida la sustentación y deliberación, cuyos oradores e intervenciones se encuentran registrados en el Acta de dicha sesión, el indicado informe es sometido a votación a mano alzada, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en su Sexta Sesión Extraordinaria y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME N° 01-2026-GRA/CR-DEBOR, elaborado por la Consejera Regional Dania Elisa Brito Orellano, referido a la fiscalización a la Dirección Regional de Salud – Ancash y a la Red de Salud Huaylas Sur, que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR la intervención de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a efectos del acompañamiento y respaldo en las gestiones que se realicen para resolver la problemática de la infraestructura del Centro de Salud de Aija a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que provee.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR CONCLUIDAS las Actividades de Fiscalización N° 51, 52 y 53, aprobadas por Acuerdo de Consejo Regional N° 095-2026-GRA/CR, disponiéndose su procesamiento correspondiente en el Aplicativo Informático de la Contraloría para el registro y presentación del Balance Semestral.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional www.regionancash.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F0t4V2gnS%2FvrS3j2S9pla3f3CPwKd6vX9%2FcXzPrc%2BiYFKjjWCkZVNmm6mFtV10gl7gw9Y%3D>